



1

2

DEL CANTON
GUAYAQUIL 3
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE 4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA PUNTA
CABUYA S.A., QUE LA INTEGRAN
LA COMPAÑÍA CAMBRIDGE
INTERNATIONAL INC. Y LA
COMPAÑÍA PROTOS C.A.- - - - -
CUANTÍA: US\$800.00- - - - -**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Lunes veintiséis de Enero del año Dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, ABOGADO NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) La Compañía **CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC.**, representada por su Apoderado y Representante Legal, el señor **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, conforme consta en el poder que se agrega como documento habilitante. Quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Economista; y, b) La Compañía **PROTOS C.A.**, representada por su Gerente y Representante Legal el señor Economista **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, conforme consta en el nombramiento que se agrega como documento habilitante. Quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado de profesión Economista;- El Compareciente tiene capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quien por haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía de conocerlo Doy fe.-



1 Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura
2 Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
3 a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad,
4 para que la autorice, me presenta la Minuta que dice así:
5 **SEÑOR NOTARIO.-**En el registro de escrituras públicas a
6 su digno cargo, sírvase insertar una de Constitución de
7 Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y capítulos
8 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Intervinientes.-**
9 Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan
10 expresamente su voluntad de constituir una sociedad
11 anónima. a) La Compañía **CAMBRIDGE**
12 **INTERNATIONAL INC.**, de nacionalidad panameña,
13 representada por su Apoderado y Representante Legal, el
14 señor **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, según poder que
15 se adjunta como documento habilitante, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la
17 ciudad de Guayaquil, mayor de edad, hábil en cuanto en
18 derecho se requiere para contratar. Y, b) LA Compañía
19 **PROTOS C.A.**, nacionalidad ecuatoriana, representada por
20 su Gerente y Representante Legal el señor Economista
21 **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, de estado civil casado,
22 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad,
23 hábil en cuanto en derecho se requiere para contratar.
24 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
25 mediante esta escritura se regirá por las disposiciones
26 de la Ley de Compañías, las normas del
27 Derecho Ecuatoriano que le fueran aplicables y
28 por el Estatuto Social que se inserta a

1 También se dedicará a la selección y prestación de
2 personal, venta y servicios de computación y
3 procesamiento de datos. Además se dedicará al
4 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. También
5 tendrá por objeto dedicarse a la investigación,
6 formulación, fabricación, distribución, importación,
7 exportación y comercialización de productos biológicos
8 para la salud vegetal, animal, humana y sanitización
9 industrial y de aguas. A importar y exportar maquinarias
10 industriales y agrícolas y toda clase de productos
11 agropecuarios. Así mismo podrá importar ganado y
12 productos para la agricultura y ganadería. Adicionalmente
13 la Compañía tendrá por objeto dedicarse a establecer
14 agencias y/o representaciones para la venta de productos
15 nacionales y extranjeros, incluyendo maquinaria agrícola e
16 industrial, a la prestación de servicios legales en general,
17 de auditoría interna y externa, asesoría en el área de las
18 finanzas, contabilidad, mercadeo, ventas, publicidad y
19 tributación, elaborando presupuestos, proyectos de
20 inversión y manuales de procedimientos, funciones
21 responsabilidades, organización e implementación de
22 sistemas de operaciones de manuales y procesamiento de
23 datos e información mediante el uso de
24 microcomputadoras. También podrá dedicarse a la
25 asesoría empresarial en general, abarcando los campos
26 antes mencionados, incluyendo el de recursos humanos,
27 capacitación, motivación de personal, evaluación de
28 procesos, optimización en el uso de todo tipo de recursos,



1
2
3

DEL CANTON
GUAYAQUIL 4

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PUNTA CABUYA S.A.; CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil la Compañía que se denominará **PUNTA CABUYA S.A.**, la misma que se registrará por las normas en cuestión. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** Tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, arrendamiento, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, también se dedicará a la compra, construcción, venta y alquiler, de toda clase de viviendas familiares, unifamiliares o multifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales y condominios. Asimismo, importar y exportar toda clase de electrodomésticos de cualquier línea. También se dedicará a la importación, compraventa, distribución y comercialización de artículos deportivos, papelería, útiles de oficina, equipos de seguridad y protección industriales, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas refrescantes, alcohólicas, aguas naturales y/o gaseosas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de productos de hierro y acero, artículos de bazar perfumería en general, productos de confitería, productos de vidrio y cristal. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna.





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 estudio de proyectos y procesos operativos y pre-
2 operativos, elaboración de software para empresas según
3 necesidades individuales; asesoría en ramas de
4 especialización como reingeniería de procesos o
5 retrofitting, sistemas de organización y métodos; en
6 general, todos los tópicos destinados a lograr el liderazgo
7 de las empresas aumentando su competitividad en el
8 medio, brindando todo tipo de apoyo a niveles gerenciales
9 de administración. Así como a su explotación agraria y
10 pecuaria, y a la comercialización de sus frutos naturales,
11 se dedicará a la venta de toda clase de vehículos
12 automotores y sus repuestos y accesorios. Asimismo,
13 podrá importar, comprar, vender toda clase de maquinaria
14 liviana o pesada y materiales para la construcción. La
15 Compañía se dedicará a la importación, exportación,
16 comercialización, fabricación y distribución de toda clase
17 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
18 comercial; así también, se dedicará a brindar
19 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de
20 empresas. También se dedicará a la fabricación,
21 producción, transformación, compra, venta, importación,
22 exportación, representación, consignación y distribución de
23 ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
24 fibras, tejidos, hilados, cueros y las materias primas que
25 los componen. También podrá dedicarse a la compraventa,
26 importación y exportación de productos agrícolas e
27 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y
28 metalúrgica. A la explotación agrícola en todas sus fases,



28
[Firma manuscrita]

1 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
2 ganado mayor y menor. También tendrá por objeto
3 dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras
4 especies bio-acuáticas mediante la instalación de piscinas y
5 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera
6 en todas sus fases como: captura, extracción,
7 procesamiento y comercialización de especies bio-
8 acuáticas en los mercados internos y externos. También
9 podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en
10 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
11 para procesamiento, empaque, envasamiento o cualquier
12 otra forma para la comercialización de los productos del
13 mar. A su vez podrá dedicarse también a la actividad
14 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
15 mandante, agente y representante de personas naturales y
16 jurídicas. También a la compraventa y permuta por cuenta
17 propia de acciones y participaciones de compañías,
18 fomentará y desarrollará el turismo nacional e
19 internacional mediante la instalación y administración de
20 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes,
21 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
22 parques mecánicos de recreación. Podrá también
23 dedicarse a la intermediación de transporte por vía
24 terrestre y aérea por medio de personas naturales o
25 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
26 pertinentes, lacustre, fluvial o marítima de toda clase
27 mercaderías en general, de pasajeros, de cargas,
28 materiales para la construcción, productos agropecuarios,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

900 05

1 bio-acuáticos, comercialización, industrialización
2 explotación, exportación e importación de toda clase
3 productos alimenticios por cuenta de terceros. Para
4 cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y
5 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
6 tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO:**
7 **Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
8 de Cincuenta Años, los cuales se contarán a partir de la
9 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO CUARTO:**
11 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la
12 ciudad de Guayaquil y podrá establecer agencias y
13 sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el
14 extranjero inclusive. **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital.**
15 **Las Acciones y Los Accionistas.- ARTÍCULO**
16 **QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la
17 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
18 de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un valor de un dólar cada una, el mismo
20 que podrá ser aumentado indistintamente, según decisión
21 adoptada por la Junta General de Accionistas conforme a
22 la Ley. **ARTÍCULO SEXTO. De las Acciones.-** Las
23 acciones estarán numeradas desde la uno hasta la
24 ochocientos inclusive, las mismas que serán firmadas por
25 el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.
26 **ARTÍCULO SEPTIMO: Extravío.-** Si una acción o
27 certificado provisional se extraviare, deteriore o
28 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa



[Firma manuscrita]

1 publicación efectuada por la Sociedad, por tres días
2 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación
3 en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta
4 días a partir de la última publicación, se procederá a la
5 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
6 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
7 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
8 **OCTAVO: Votación.-** Cada acción es indivisible y da
9 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las
10 Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada
11 da derecho a un voto en dichas Juntas. **ARTÍCULO**
12 **NOVENO: Transferencias.-** Las acciones se anotarán en
13 el Libro de Acciones y Accionistas, en donde se registrarán
14 también los traspasos de dominio o pignoración de las
15 mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados**
16 **Provisionales.-** La Compañía no emitirá los títulos
17 definitivos de las acciones, mientras éstas no estén
18 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
19 accionistas, certificados provisionales y nominativos.
20 **ARTÍCULO UNDÈCIMO: Nuevas acciones.-** En la
21 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en
22 general, se preferirá a los accionistas existentes en
23 proporción a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo
24 ciento ochenta y uno de la Ley de la materia. **ARTÍCULO**
25 **DUODÈCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La
26 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
27 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
28 conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la





1
2
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÈCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÈCIMO CUARTO: Junta General.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÈCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÈCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÈCIMO SEPTIMO: Quórum de instalación.-** Para constituir



1 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
2 primera convocatoria la concurrencia de un número de
3 accionistas que represente por lo menos la mitad del
4 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
5 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta
6 y siete de la Ley de la materia, la misma que contendrá la
7 advertencia de que habrá quórum con el número de
8 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DECIMO**

9 **OCTAVO: Representación en Juntas Generales.-** Los
10 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
11 medio de representantes acreditados mediante carta-
12 poder. **ARTÍCULO DÈCIMO NOVENO:** En las Juntas
13 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
14 lectura y discusión de los informes del administrador y
15 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
16 general y estado de pérdidas/ganancias y se discutirá
17 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
18 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se
19 efectuarán las elecciones si es que así correspondiere.

20 **ARTÍCULO VIGÈSIMO: Presidente y Secretario de la**
21 **Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el
22 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
23 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un director o
24 secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÈSIMO PRIMERO:**

25 **Orden del día.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
26 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
27 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

28 **ARTÍCULO VIGÈSIMO SEGUNDO: Acuerdos y**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Resoluciones de Junta General.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÈSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General en su calidad de Secretario, redacte un acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General -Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÈSIMO CUARTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÈSIMO QUINTO: Actos societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan acordar válidamente respecto a la Compañía su transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital



[Firma manuscrita]

1 y en general, cualquier modificación de su Estatuto, habrá
2 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
4 de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no
5 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
7 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
8 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
9 General así convocada se constituirá con el número de
10 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
11 puntos antes mencionados, debiendo expresarse este
12 particular en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
13 **VIGÈSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta**
14 **General.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
15 o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
16 General. Quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
17 funciones pudiendo además ser reelegidos
18 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
19 durarán hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los
20 estados financieros, los que deberán ser presentados con
21 el informe del o los comisarios en la forma establecida en
22 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
23 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
24 de las utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del
25 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes
27 raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la
28 disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

señalado a prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; I) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley o vía Reglamentos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Presidente y del Gerente General.- Son atribuciones del Presidente y

del Gerente General: a) Ejercer individualmente o conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir a los gerentes previa las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios generales, y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y



1 velar por la buena marcha de sus dependencias; i)
2 Suscribir conjunta o individualmente los títulos acciones de
3 la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les
4 confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los
5 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
6 Presidente, será reemplazado por el Gerente General y
7 viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas facultades
8 que reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:**
9 **Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son
10 atribuciones deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
11 el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la
12 materia. **CAPÍTULO CUARTO. ARTÍCULO VIGESIMO**
13 **NOVENO. Disolución y liquidación.-** La Compañía se
14 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y
15 en el Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el
16 Presidente o el Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA:**
17 **De la Suscripción del Capital Social.-** El capital de la
18 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
19 manera: La Compañía **CAMBRIDGE INTERNATIONAL**
20 **INC.,** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
22 de América, cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
23 del valor de cada una de ellas; y, b) La Compañía
24 **PROTOS C.A.,** ha suscrito ocho acciones ordinaria y
25 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y
26 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las misma;
27 Conforme consta del Certificado de Integración de
28 Capital otorgado por el Banco Bolivariano,

Guayaquil, Junio 12 del 2.003

Sr. Econ.
JUAN CARLOS SALAME HOPPE
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PROTOS C.A., celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE, por el lapso de CINCO AÑOS, con todas las atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales, encontrándose entre otros la Administración de los negocios sociales, ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía individual o en conjunto con otro Gerente.

De acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, que constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada el 27 de Marzo de 1.980, ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil, el 21 de Abril de 1.980, usted ejercerá la Representación Legal de la Compañía.

El presente oficio debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil le servirá de documento habilitante de su personería.

Atentamente,

Piedad Illingworth de Salame
PRESIDENTA

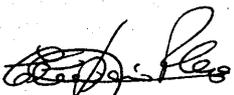
ACEPTO EL CARGO. Guayaquil, junio 12 del 2.003

Econ. Juan Carlos Salame Hoppe
C.C.# 090311866-9
Calle Catamayo y Av. Benjamin Carrion

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **PROTOS C.A.**, a favor de **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, de fojas **80.598** a **80.600**, Registro Mercantil número **11.950**, Repertorio número **18.025**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cuatro de Julio del dos mil tres.-




AB. TATTANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 57479
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Carlos Lucín
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Laner Cobeña
Revisado *al*



Dr. Fernando A. Arias Maricarmen
122963-4

COPIA SELLADA

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

LCDO. MANUEL CUPAS FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

fonos: { 264-3585
264-8927
fax: 264-8047

TORRE COSMOS
PLANTA BAJA, OFICINA No.3
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
AREA BANCARIA

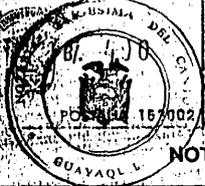
Apartado: 55-021
PATILLA

COPIA CRITURA No. 161 DE 7 DE enero DE 1992

Por la cual la sociedad anónima denominada CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. otorga y confiere un poder amplio y general a favor del señor JUAN CARLOS SALAME.



PIERO G. A. VINCENZINI
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL



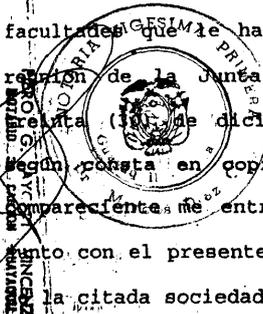
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO

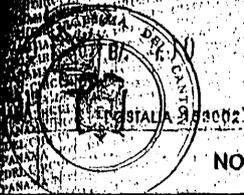
Por la cual la sociedad anónima denominada CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. otorga y confiere un poder amplio y general a favor del señor JUAN CARLOS SALAME.

Panamá, 7 de enero de 1992.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992), ante mí, Licenciado HERNAN GARCIA JAPARICIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Cuatro-Setenta y cuatro-Setecientos veintiséis (4-74-726), compareció personalmente el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, con oficinas en el Edificio Plaza Bancomer, Calle cincuenta (50), Piso dieciséis (16), de esta ciudad, con cédula de identidad personal número Dos-Setenta y siete-Cuatrocientos noventa y siete (2-77-497). El señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ comparece en este acto a nombre y en representación de la sociedad anónima CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), según consta en copia auténtica del Acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y en vista de la Escritura Pública número nueve mil novecientos cincuenta y cinco (9955) de veintitrés (23) de diciembre de mil



novecientos noventa y uno (1991), otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno (254751), Rollo treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis (34146), Imagen cero cero catorce (0014) desde el veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), y con respecto de las mismas se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, el compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder amplio y general a favor del señor JUAN CARLOS SALAME para que represente con absoluta amplitud a CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC., sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que use y ejercite este poder en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

era del
documento
que la
público
cientos
Rollo
o cero
a mil
e han
e la
erse
etos
y en
INC.
ada
nte
dad
mil
de
a
ta
da
la
as
la
e
e

los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. fechada el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), en la ciudad de Panamá. El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. El Notario hace constar que esta Escritura Rubrica ha sido preparada con base en minuta firmada por el Doctor Fernando Antonio Arias, abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido disuelta al interesado. Leída como le fue al compareciente esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales, señores JUAN JACOBO VILLAVERDE, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos sesenta y nueve-Setecientos setenta y cuatro (8-369-774) y RENE VERGARA, con cédula de identidad personal número Ocho-Cientos noventa y seis-Seiscientos uno (8-196-601), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, los encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firmaron todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161)

(Fdos.) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ JUAN JACOBO VILLAVERDE RENE VERGARA
Licenciado, HERNAN GARCIA APARICIO, Notario Público
Primero.

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CAMBRIDGE INTERNATIONAL

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), se reunieron previa convocatoria al efecto, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el Edificio Plaza Bancomer, Piso 16, Calle 50, las siguientes Directores a saber, señores:

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ



LUIS ANTONIO GORDILLO

OMAIRA CORDOBA

Habiendo el quórum complementario por estar presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la sesión y el señor LUIS ANTONIO GORDILLO, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.

El Presidente manifestó que era necesario otorgar un poder a favor del señor JUAN CARLOS SALAME con el fin de que represente a CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. con las más amplias facultades en el área que abarca la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, donde la sociedad desea llevar a cabo sus negocios.

Después de breve discusión, la moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad:

RESOLUCION

Que el Presidente de la sociedad, señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, sea y por medio del presente queda autorizado e instruido para comparecer ante un Notario Público, y a nombre y en representación de CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. otorgar un poder amplio y general a favor del señor JUAN CARLOS SALAME, con el fin de que ejercite dicho poder a nombre y en representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con las siguientes facultades:

1. Desempeñar todas las distribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores,



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

000 12

créditos, adeudos y enclavamientos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y refiniquitos, ya sea mediante instrumento público o privado.

2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de su pertenencia, ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado; y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme con tales términos que resulten convenientes; siendo facultado para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerció el presente poder.

4. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que



estime convenientes a favor de terceras personas. Podrá ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita por acciones o asociaciones en la cual CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. hubiere podido ser designada para tal cargo.

5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre sus deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. sin la menor restricción o límite.

6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo, donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes.

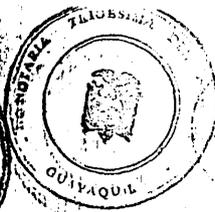
11. Representar la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos, de los, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario.

12. Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales u

13. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera



r el
por
INC.
-
bio,
ntas
o o
rlos
sin
la
par
de
ca,
los
tas
de
más
la
Y
ara
la
ar
se
so
an
ea



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
CENTESIMOS DE BALBOA



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
CENTESIMOS DE BALBOA



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

HERNAN HERNANDEZ

es auténtica del funcionario que el día 26

de JULIO del año 2001

ejerce el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO

SUPLENTE

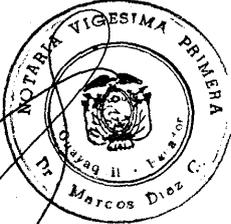
Panamá 31 del mes de JULIO año 2001

Autenticación N° 53 OS

Firma del funcionario Licio Eligio Ocaña

Licio Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este funcionario no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento



PERO...
NOTARIO...
CANCER...

AL CIRCUITO
PANAMA

las para
lica de
ultades
que de
titación
de las
otal o
lery
poder
efecto
nciado
lamente
en
as de



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 647/01

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Lcido

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 1 de Agosto de 2001.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

[Signature]
EMBAJADOR EN FREDO VELA,
Cónsul General de Primera



NOTA: Escritura No. 161, de 7-ENE-92, de Soc. Cambridge International Inc.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3120255

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA

Fecha Reservación: 29/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3120115 LOMAS DE PUNTA CABUYA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUNTA CABUYA S.A.

Aprobado 3120302

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 el cual como documento habilitante de la presente **000 17**
2 escritura se agrega. Las accionistas pagarán el saldo del
3 capital suscrito en las formas previstas en la Ley de
4 Compañías en un plazo de dos años; **CLÁUSULA**
5 **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada
6 MARY ZHUNE GAONA.- Registro número cinco mil
7 ochocientos treinta y cinco, para realizar todas las
8 diligencias legales y administrativas correspondientes al
9 íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de
10 esa Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás
11 formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena
12 validez de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la
13 minuta que las comparecientes la aprueban en todas y
14 cada una de sus partes y suscriben en unidad de acto
15 conmigo de todo lo cual Doy fe.-

16
17
18
19
20 **Ec. JUAN CARLOS SALAME HOPPE**

21 **C.C. No. 0903118669**

22 **C.V. No. 2-1159**

23 **P. la Compañía CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC.**

24 **APODERADO**

25 **P. la Compañía PROTOS C.A.**

26 **RUC: 0990474850001**

27 **GERENTE**

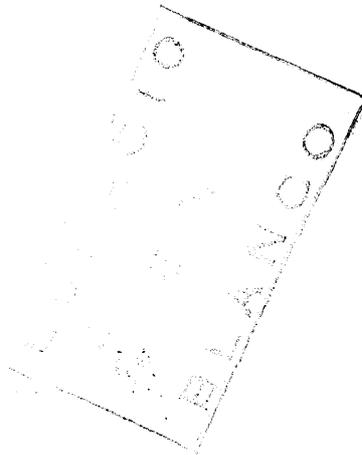
28
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha
de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segunda de la Resolución número 04-G-IJ-0000929, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 13 de febrero del 2004, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PUNTA CABUYA S.A., QUE LA INTEGRAN LA COMPAÑÍA CAMBRIDGE INTERNATIONAL INC. Y LA COMPAÑÍA PROTOS C.A., otorgada ante mí, el 26 de enero de 2004 - Guayaquil, veinticinco de febrero del dos mil cuatro.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

EGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000929, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 13 de Febrero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PUNTA CABUYA S.A.; de fojas 21.010 a 21.043, Número 3.162 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.073 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Febrero del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 91911
Legal: Raúl Alcívar
Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: